

sii

Servicio de
Impuestos
Internos



Nivo

Normativa y observaciones del Crédito Fiscal

Acuerdo de Colaboración Tributaria
D.R Iquique

JUNIO
2021

Objetivo

Entregar información a los contribuyentes, socios del Acuerdo de Colaboración Tributaria, para la correcta declaración del Crédito Fiscal en el Formulario 29. Actualización de la normativa y principales observaciones en el F-29, conociendo su impacto así también su control y resolución para el mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias.



Crédito Fiscal

Concepto: Es un derecho de carácter patrimonial, que a la vez participa de las características de los derechos personales, en el sentido que es **nominativo e intransferible** y cuyo objetivo es la aplicación a los débitos fiscales del período y excepcionalmente su recuperación.

De acuerdo al Decreto Ley 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, en su artículo 23°, indica el **Derecho al Crédito Fiscal y las normas que rigen para su determinación, en sus números 1° al 5°:**

En su número 1° destacamos:

Partidas que lo conforman y de su constitución que **es el equivalente al IVA recargado en las facturas que acrediten sus adquisiciones o la utilización de servicios, o, en el caso de las importaciones, el pagado por la importación de las especies al territorio nacional respecto del mismo período.**

IVA soportado o pagado en las siguientes operaciones:

- * De su Activo Realizable
- * De su Activo Fijo
- * De su Gasto General que diga relación con el Giro o Actividad del contribuyente
- * De su Venta o Arriendo con opción de compra de Bienes Corporales Inmuebles
- * De sus Contrato de Instalación o confección de especialidades y Generales de Construcción.

Nuevo Párrafo en N°5 del Art. 23 Ley IVA, Modernización Tributaria (Ley 21.210/2020)

"El contribuyente deberá aportar los antecedentes que acrediten las circunstancias de las letras a) y b) precedentes dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación del requerimiento realizado por el Servicio de Impuestos Internos. En caso que no dé cumplimiento a lo requerido, previa certificación del Director Regional respectivo, se presumirá que la factura es falsa o no fidedigna, no dando derecho a la utilización del crédito fiscal mientras que no se acredite que dicha factura es fidedigna".

Ello implica que, ante antecedentes en poder del S.I.I. que permiten calificar de no fidedigna o falsa una factura, así también que no cumplen requisitos legales o reglamentarios y en aquellas que hayan sido otorgadas por personas que resulten no ser contribuyentes de IVA, se requerirá que acredite las circunstancias que se realizó el pago de dichas facturas, realizando una notificación específica para ello, con plazo de un mes para su cumplimiento.

Procederá la Certificación del Director Regional respectivo, presumiéndose que la factura es falsa o no fidedigna, cuando no se dé debido cumplimiento, es decir que no se aporten antecedentes que permitan determinar fehacientemente que la operación detallada en factura ha sido pagada al proveedor señalado en dicho documento, de la forma que se describe en letras a) y b) del mencionado N°5 del art. 23 de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios.

"No dando derecho a la utilización del crédito fiscal mientras no se acredite que dicha factura es fidedigna"

Crédito Fiscal en el Registro de Compra y Ventas

El Servicio de Impuestos Internos confeccionará un Registro de Compras y Ventas, en base a los documentos tributarios electrónicos emitidos y recibidos por los contribuyentes, más los documentos tributarios en soporte distinto al electrónico que, también, reciban o emitan. Este sistema tiene como finalidad respaldar las operaciones afectas, exentas y no afectas a IVA efectuadas por el contribuyente, permitiendo controlar el Impuesto al Valor Agregado.

Es importante señalar que el contribuyente debe **revisar** la información contenida en el Registro de Compras y Ventas, **complementar** la información de las compras y ventas no electrónica, **caracterizar** las facturas recibidas y dar **acuse recibo** a los documentos electrónicos, todo al término de cada mes y antes de realizar la declaración de Impuestos mensuales.

Normativa y Legislación:

- Resolución N°61 del 12 de Julio de 2017
- Resolución N°68 del 31 de Julio de 2017
- Circular N°4 de 2017 y
- Circular N°35 de 2017



Complementar información en Registros de Compra y Venta

El Registro de Compras y Ventas se construye automáticamente con los documentos electrónicos correctamente emitidos y recibidos en el SII, pudiendo, si corresponde, complementarse obligatoriamente con los documentos tributarios emitidos o recibidos en papel durante ese mismo período, como por ejemplo: Solicitud Registro Factura (SRF), documento de importación (DIN), facturas venta módulo Zona Franca, etc.

Los documentos pueden agregarse uno a uno o por carga masiva cuando es una cantidad mayor.

La complementación del Registro de Compras y Ventas, en caso que proceda, deberá efectuarse dentro de los plazos legales establecidos para realizar la declaración mensual y pago simultáneo de impuestos, formulario 29, del periodo correspondiente y, en todo caso, siempre antes de presentar la referida declaración.

Normativa y legislación: Resolución N° 61 y 68 del 2017.



Caracterización tipo de compra de DTE's recibidos.

Considerando que un contribuyente puede recibir una cantidad importante de Documentos Tributarios Electrónicos (DTE's) por distintas adquisiciones y transacciones realizadas para el desarrollo de su actividad económica, de los cuales algunos de ellos deban ser reclasificados en su caracterización de compras, en función que han sido recibidos o consignados previamente con un indicador de **“Tipo de Compra”** que no corresponde a la transacción.

Para caracterizar los DTE's recibidos, deberá informar a qué “Tipo de Compra” corresponde cada uno y se puede realizar en las siguientes circunstancias:

- 1) Al momento de la emisión de cada documento (el emisor del DTE puede agregar la información de Tipo de Compra a petición del receptor)
- 2) En forma individual en el detalle, luego de haber sido recibido el documento y que se encuentre en calidad de Registro.
- 3) Por un medio de la carga de un archivo de caracterización masiva de complemento.



Caracterización tipo de compra de DTE's recibidos.

La caracterización de cada documento se realiza en el Registro de Compras y Ventas y se encuentra definida en la siguiente tabla (sólo una por documento):

Valores Tipo de Transacción de Compra	Código
Compras del Giro	1
Compras en Supermercados o comercios similares	2
Adquisición de bienes raíces	3
Compra de Activo Fijo	4
Compras con IVA Uso Común	5
Compras sin Derecho a Crédito (IVA no recuperable)	6
Compras que no corresponde incluir	7



Acuse Recibo de Facturas Electrónicas

Se denomina como “acuse de recibo” a lo expresado en el inciso primero del artículo 9° de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, y su otorgamiento da derecho a crédito fiscal al comprador o beneficiario cuando el impuesto ha sido recargado en facturas electrónicas.

Dicho acuse de recibo se refiere al recibo de mercaderías o servicios prestados, que se otorga en el ejemplar impreso (identificado con la expresión “cedible”) de una factura electrónica, guía de despacho, o bien a través de un archivo electrónico de acuerdo al formato establecido por SII.

La Ley indica que el impuesto recargado en las facturas electrónicas dará derecho a “crédito fiscal” para el comprador o beneficiario, en el período en que efectúe el “acuse de recibo”.

El acuse de recibo de mercaderías o servicios prestados debe ser informado dentro del plazo de 8 días corridos, a contar de la fecha de la recepción de la factura en el SII, pasado este período el acuse recibo se realiza automáticamente.

Normativa y Legislación:

Circular N° 56 de 2013

Circular N°4 y Circular N°5, ambas del 2017.



Acuse Recibo de Facturas Electrónicas

Para realizar el Acuse Recibo debe ingresar a nuestro sitio siguiendo la siguiente ruta:

- Sii.cl
- Servicios online
- Factura electrónica
- Consultas DTE
- Registro de aceptación o reclamo de un DTE.



Propuesta de Declaración de IVA

- Es un **prellenado del Formulario 29** que este Servicio dispone para los contribuyentes a través de Internet, con los valores de los códigos que mensualmente deben declarar. Estos códigos se determinan a través de la **información disponible en el Registro de Compras y Ventas**.
- El contribuyente deberá revisar los valores determinados en su Formulario 29. En caso de requerir incorporar información de códigos que no son propuestos por el SII, el contribuyente los podrá incorporar para posteriormente pagar en línea.
- Es importante señalar, que previamente el contribuyente debe complementar la información, caracterizar y dar acuse recibo a los DTE's, para obtener una propuesta correcta, ya que el Servicio obtiene la información del Registro de Compras y Ventas vigente al momento de declarar.
- Normativa y legislación: Resolución N° 61 y 68 del 2017.



Observaciones del F29

Una vez declarado el F29, éste es revisado por el SII, pudiendo generar observaciones a lo declarado.

Dentro de las observaciones más comunes, y que afectan a los asociados, se encuentran:

✓ **W08:** Esta observación indica que el IVA crédito fiscal declarado por el contribuyente en su F29 por concepto de facturas recibidas del giro, facturas de compra emitidas y facturas de activo fijo, no debe ser mayor al crédito registrado en su Registro de Compras (RC).

Son observados los contribuyentes que de acuerdo a la información contenida en sus declaraciones de IVA , declaran un crédito fiscal en los códigos (520), (762), (766) y (525) de F29, mayor al registrado en su Registro de Compras.

El contribuyente deberá revisar la información contenida en el Registro de Compras y rectificar el F29 adecuando el crédito fiscal del período a lo que corresponda, conocidas las instrucciones de **Acuse recibo, Complemento y Caracterización de las Facturas en Registro de Compras.**



Observaciones del F29

✓ **W12:** La observación indica que el crédito fiscal registrado en la Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos (F29), código 535 y/o 553, por concepto de Declaraciones de Ingreso (DIN) en importaciones del giro y/o Activo Fijo, es mayor al determinado en el Registro de Compras (RC).

Son observados los contribuyentes que de acuerdo a la información contenida en sus declaraciones de IVA , declaran un crédito fiscal en los códigos (535) y/o (553), mayor al registrado en el Registro de Compras.

El contribuyente deberá revisar el Registro de Compras y verificar si **caracterizó** y/o **complementó** con los **documentos no electrónicos recibidos**, en este caso serían las declaraciones de importación del período y **rectificar si corresponde el F29 y/o el Registro de Compras** para que la información sea la misma.



Observaciones del F29

✓ **W38:** Esta observación indica que el Débito Fiscal declarado por el contribuyente en el F29 por concepto de Notas de Crédito emitidas, es mayor al IVA Débito Fiscal registrado en su Registro de Ventas (RV).

Son observados los contribuyentes que de acuerdo a la información contenida en sus declaraciones de IVA , declaran un débito fiscal, códigos (510), (734), (709) proveniente de notas de créditos emitidas, mayor al registrado en el Registro de Ventas.

El contribuyente deberá revisar el Registro de Ventas y verificar si lo declarado en el F29 por concepto de notas de crédito, se encuentra correctamente emitidas, dentro de los plazos otorgados por ley y si corresponde, deberá rectificar el F29 y/o el Registro de Ventas para que la información sea coincidente.



Rectificación F29 por Internet

El contribuyente podrá rectificar el F29 a través de Internet, ingresando a la página del Servicio y siguiendo la siguiente ruta:

- Sii.cl
- Servicios online
- Impuestos Mensuales
- Declaración Mensual F29
- Corregir o rectificar declaración



Rectificación F29 por Internet

1.- Ingresar a “Corregir o rectificar declaración” del menú “Impuestos mensuales”, se desplegarán los formularios de impuestos mensuales del contribuyente.



The screenshot displays the Sii website interface. At the top, the Sii logo and 'Servicio de Impuestos Internos' are on the left, and navigation links 'Mi Sii', 'Servicios online', 'Ayuda', and 'Contacto' are on the right. Below the header, the breadcrumb 'Home / Servicios online / Impuestos mensuales' is visible. The main content area is titled 'Impuestos mensuales' and includes a 'Compartir' button. A large red arrow points from the 'Impuestos mensuales' section in the left sidebar to the 'Corregir o rectificar declaración' option in the main content area. The main content area shows a list of options under the heading 'Selecciona la opción a la cual deseas ingresar:'. The options are: 'Declaración mensual (F29)', 'Declarar IVA (F29)', 'Corregir o rectificar declaración', 'Consulta Integral F29', and 'Ayudas'. Below this, there are sections for 'Declaración mensual (F50)', 'Registro de Compras y Ventas', 'Asistente para cálculos', and 'Consulta y seguimiento (F29 y F50)'. The left sidebar contains a list of services under 'Servicios online' and 'Impuestos mensuales', with 'Impuestos mensuales' expanded to show sub-options like 'Declaración mensual (F29)', 'Declaración mensual (F50)', 'Registro de Compras y Ventas', 'Asistente para cálculos', 'Consulta y seguimiento (F29 y F50)', and 'Solicitud Devolución IVA Exportador'.

Rectificación F29 por Internet

2.- Pinchar “F29 (+)”, se desplegarán los Formularios 29, de todos los meses durante los últimos 7 años.

CONSULTA INTEGRAL DE FISCALIZACION

Al seleccionar el formulario o la cantidad de declaraciones, se desplegarán los formularios y solicitudes de devolución ingresadas. Para consultar o rectificar alguno de ellos, debes presionar la letra del periodo correspondiente.

De la misma forma, podrás acceder directamente a la propuesta de F29, para los periodos no declarados.

Formulario	Periodos Tributarios Mensuales							
		2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
F29 (+)	Nº	4	12	12	12	12	5	

*: Periodos con más de una declaración F29 vigente

Para Consultar o Rectificar F29 de periodos tributarios anteriores a enero 2007, presiona [aquí](#)

Volver

Información Disponible

Declaraciones Juradas

Buscar Formulario

Rectificación F29 por Internet

3.- Deberá seleccionar el período tributario a rectificar pinchando sobre él. Al seleccionar el período se desplegará la “consulta estado” del formulario.

CONSULTA INTEGRAL DE FISCALIZACION

Al seleccionar el formulario o la cantidad de declaraciones, se desplegarán los formularios y solicitudes de devolución ingresadas. Para consultar o rectificar alguno de ellos, debes presionar la letra del periodo correspondiente.

De la misma forma, podrás acceder directamente a la propuesta de F29, para los periodos no declarados.

Formulario	Periodos Tributarios Mensuales							
		2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
F29 (-)	Enero	I	I	O	Y	H	-	-
	Febrero	ND	O	O	Y	O	-	-
	Marzo	ND	O	I	Y	O	-	-
	Abril	ND	O	O	I	I	-	-
	Mayo	-	O	I	I	I	-	-
	Junio	-	I	I	I	O	-	-
	Julio		I	O	I	O	-	-
	Agosto		I	I	I	O	H	-
	Septiembre		I	I	I	O	O	-
	Octubre		I	I	I	O	O	-
	Noviembre		O	I	I	O	O	-
	Diciembre		I	I	O	O	O	-

*: Periodos con más de una declaración F29 vigente

Para Consultar o Rectificar F29 de periodos tributarios anteriores a enero 2007, presiona [aquí](#)

Volver

Información Disponible

Declaraciones Juradas

Buscar Formulario

Rectificación F29 por Internet

4.- Pinchar en “Rectificar Declaración”.

CONSULTA DE ESTADO
Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Período Mayo de 2017

Se despliega la declaración vigente más reciente, pudiendo seleccionar otra presionando el botón "Ir"

Pago N° Folio - EvigCod

Monto Observado Notificación

Declaraciones Vigentes del Período 1 Intentos de Declaración Ver Intentos

Situación Actual

La declaración y período no han sido observados por el proceso de cruce CRCIVA.

Observaciones

Observación	Descripción	Disc. / N° Casos	Orientación

Historial de Eventos

Fecha	Descripción	Detalle
30/05/2018 17:12:05	Declaración Primitiva dentro del plazo recibida por Sin Movimiento a través de Internet enviada por Contribuyente.	

Rectificación F29 por Internet

5.- Una vez que se ingresa al formulario, se deberán registrar los valores modificados, luego pinchar “Enviar Declaración” y por último “Aceptar”.

CAMBIO DE SUJETO (AGENTE RETENEDOR)			
104	I/V total retenido a terceros (tasa Art. 14 DL 820)	39	+
105	I/V parcial retenido a terceros (según tasa)	554	+
106	I/V Retenido por notas de crédito emitidas	736	-
107	Retención de margen de comercialización	597	+
108	Ret...		
109	Cre...		
110	Imp...		
111	Co...		
112	Cre...		
113	Ret...		
114	Cre...		
115	TOT...		

ADVERTENCIA

SR. CONTRIBUYENTE, INTENTA RECTIFICAR EL FORMULARIO 29 CON AUMENTO DE IMPUESTO A PAGAR POR UN MONTO DE \$1 DEL FOLIO 8573553906 POR INTERNET.

Si presiona "Aceptar" deberá pagar en línea (PEL) o por mandato (PEC) el total de las diferencias determinadas, más reajustes, intereses y multas, para que la rectificatoria sea aceptada.

Si desea continuar trabajando en el formulario presione "Cancelar".

Cancelar
Aceptar

REMANENTE CRÉDITOS E IMPUESTOS			
116	Remanente Crédito por Sistemas Bienes Términos, Ley 20.385		728
117	Remanente periodo siguiente Patente Aguas, Ley 20.017		707
118	Remanente de Cotización Adicional Ley 19.898		73
119	Remanente Crédito Especial Empresas Constructoras		130
120	Remanente Recup. de Pasajes Trans. Pasajeros Ley 19.794		591
121	Remanente Crédito por desembolsos directos Instalación		771
122	TOTAL A PAGAR EN PLAZO LEGAL		91
123	Más IPC		40
124	Más intereses y multas		93
	Condición	Nº Resolución	822
		Vigencia	918
		Porcentaje	82
		Monto Condición	796
125	TOTAL A PAGAR CON RECARGO		94

Volver
Limpiar Formulario
Enviar Declaración

Rectificación F29 por Internet

6.- Se deberá seleccionar la Institución Financiera para efectuar el pago en línea.

Sii Servicio de Impuestos Internos

Mi Sii Servicios online ▾ Ayuda Contacto ▾

Inicio / Pago en Línea

























Pago en Línea de Compromisos Tributarios

En esta página Usted encontrará funcionalidades e información relacionada con el pago.

Usted puede cargar directamente su pago, con su Tarjeta de Crédito o cuenta corriente. Elija la institución financiera por la cual desea pagar. Ingrese al sitio Web de ésta y en ella deberá ingresar los datos que se solicitan de su tarjeta, o bien, su clave secreta bancaria. El monto será cargado inmediatamente y el proceso finaliza cuando se emite un Certificado de pago.

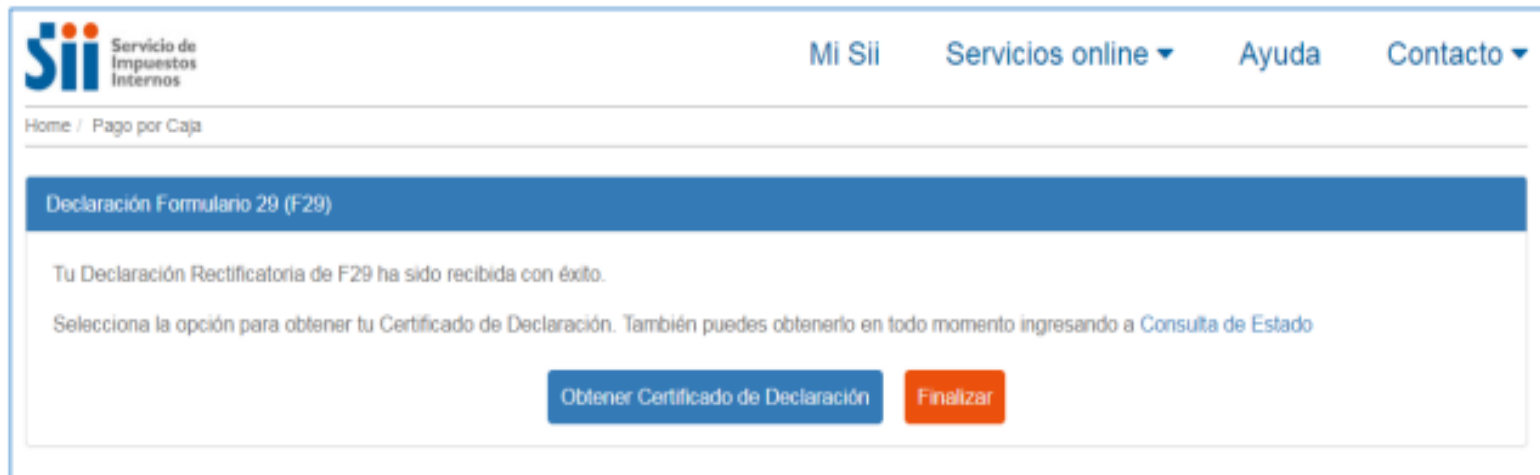
Monto a Cancelar : \$ 1

Seleccione la Institución Financiera habilitada para el pago con la cual desea cancelar, con cargo a su cuenta bancaria o tarjeta de crédito:

Rectificación F29 por Internet

7.- Una vez pagado el F29 en línea, se desplegará esta página que indica que la Rectificación del F29 fue recibida con éxito y donde podrá obtener el “Certificado Solemne” de la Declaración Rectificatoria F29 y además dirigirse directamente a la “Consulta de Estado”.



The screenshot displays the Sii (Servicio de Impuestos Internos) website interface. At the top left is the Sii logo and name. The top right navigation bar includes links for 'Mi Sii', 'Servicios online' (with a dropdown arrow), 'Ayuda', and 'Contacto' (with a dropdown arrow). Below the navigation bar, the breadcrumb trail reads 'Home / Pago por Caja'. The main content area features a blue header with the text 'Declaración Formulario 29 (F29)'. Below this, a message states: 'Tu Declaración Rectificatoria de F29 ha sido recibida con éxito.' This is followed by the instruction: 'Selecciona la opción para obtener tu Certificado de Declaración. También puedes obtenerlo en todo momento ingresando a Consulta de Estado'. At the bottom of the message area, there are two buttons: a blue button labeled 'Obtener Certificado de Declaración' and an orange button labeled 'Finalizar'.

Pago de Impuestos

- Es una obligación legal principal del contribuyente.
- Se encuentra regulado en los artículos 37 al 52 del Código Tributario.
- En materia del Impuesto a las Ventas y Servicios, artículos 64° al 68° del DL 825 de 1975; artículos 78° al 83° bis del D.S. 855 de 1977.

Declaración y Pago fuera de plazo, aplica lo establecido en :

- Código Tributario, Art. 97° N°1: Multa 1 UTM a 1 UTA (sin base de Impto.)
 - Código Tributario, Art. 97° N°11: Multa 10% sobre Impto. a pagar, adiciona 2% por mes o fracción de mes, con tope del 30%.
 - Código Tributario, Art.97° N°11 inciso 2°: Multa 20% sobre impto. a pagar, adiciona 2% por mes o fracción de mes con tope de 60%, cuando la omisión o diferencia es detectada por el S.I.I.
-
- Política de condonaciones Circular 50 del 2016.



Rectificatoria como Petición administrativa en www.sii.cl

➤ Atención Iva y Renta:

Como solicitar atención de Iva o Renta por Internet:

- Ingresar a la página del Servicio: www.sii.cl
- Servicios online
- Peticiones administrativas y otras solicitudes
- Peticiones administrativas
- Ingresar Petición administrativa
- Si se trata de una petición de IVA, utilice la Materia:
 - * Rectificatoria de F29
- Si se trata de una petición de Renta, utilice la Materia:
 - * Rectificatoria de F22
- Adjunte los antecedentes necesarios para poder resolver correctamente su trámite.

➤ Ingresar IVA no declarado o Rectificar IVA:

- Borrador del F29 que desea ingresar o rectificar.
- Cédula de Identidad del Contribuyente o Rep. Legal
- Si el trámite lo solicita un mandatario, debe adjuntar su Poder Notarial y Cédula de Identidad del Mandatario.
- Documentos no electrónicos del período, los que deben encontrarse ingresados en el Registro de Compras y Ventas, según corresponda.

Ejemplo: DIN, SRF, Factura de Módulo Zona Franca.



Acuerdo de Colaboración Tributaria

¡MUCHAS GRACIAS!